

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 35 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, con la intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Toda paga se hará anticipado

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 12 de Abril.)

Junta provincial de Abastos.

Circular.

En sesión celebrada el día 10 del actual, se acordó señalar por esta Junta como precios de harinas y sus derivados para el mes actual, los siguientes, en los diferentes partidos judiciales de esta provincia.

Palencia, Frechilla y Carrión.—64 pesetas los 100 kilos la harina de 1.ª y sin saco, y 61 la de 2.ª; señalándose para el pan de 1.ª el de 64 céntimos el kilo en tahona y 66 en puestos de reventa o servido a domicilio, y el de 2.ª 61 en tahona y 63 en reventa y domicilio.

Astudillo y Baltanás.—65 pesetas los 100 kilos sin saco, la harina de elaborar pan de 1.ª, y 62 la de 2.ª; señalándose para el pan de 1.ª, el de 65 céntimos el kilo en tahona, y 67 en reventa o a domicilio, y para el pan de 2.ª el de 62 en tahona y 64 en reventa o domicilio.

Saldaña y Cervera.—66 pesetas los 100 kilos de harina sin saco, la de elaborar pan de 1.ª, y 63 la de 2.ª; señalándose para el pan de 1.ª, el de 66 en tahona, y 68 en reventa o domicilio, y para el de 2.ª el de 63 en tahona y 65 en reventa o domicilio.

Estos precios empezarán a regir a los dos días de publicada esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Palencia 12 de Abril de 1928.—El Gobernador, José Más del Rincón.

Núm. 556

Administración de Rentas públicas

1'20 por 100 de pagos.

Circular.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que impone el artículo 17 del vigente Reglamento del Impuesto de Pagos de remitir a esta Administración la certificación de los pagos verificados durante el primer trimestre del corriente año, con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos, a fin de no tener que exigir responsabilidades por la demora en este servicio, como ya viene ocurriendo con varios Ayuntamientos en trimestres anteriores.

Palencia 9 de Abril de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Núm. 564

Diputación provincial de Palencia

Terminadas las obras del camino vecinal de Porquera de los Infantes a la carretera de Aguilar a Villadiego, ejecutadas por el contratista D. Bonifacio Estébanez Ruiz.

La Comisión Provincial en sesión de 31 de Marzo próximo pasado, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellos, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión Provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 10 de Abril de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Comisión Provincial Permanente de Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 20 de Febrero de 1928.

Cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia.

Se aprobaron las de 140 pesetas por 13 carros de arena y uno de hormigón; la de 500 litros de vino; la de 463 pesetas para aparatos para la

Clinica oftálmica; la de 45'15 por tres resmas de papel de color, y la de 100'90 de la Sociedad C. E. de P. para la imprenta; 8'75 del servicio telefónico; la de 1.102'75 de obras que se están realizando en la huerta de la Diputación, para residencia de verano de la población asilada, y la de 552 de pavimentación de algunas dependencias de los Establecimientos de Beneficencia.

Otras cuentas.

Asimismo se aprobaron la de 39'70 de material para alumbrado y timbres de Depositaria, la de 86'50 de pastas y dulces con que fué obsequiada la masa coral palentina y 100 pesetas de donativo por el concierto dado en el Salón de Actos de la Diputación; la de 42 pesetas por alquiler de automóvil, la de 12 por un palco de la función benéfica dada para allegar fondos para socorrer a los damnificados de Frechilla; recibos del servicio telefónico de la Presidencia y portería 10'85 y 8'75, así como el del Presidente de la Junta provincial del Censo, de 8'75 del mes actual; factura de Francisco Babamonde de 78 pesetas por alquiler automóvil en viajes con el Ingeniero para visitar caminos vecinales; talón de la contribución industrial del primer trimestre de las dos máquinas de la Imprenta 233'89; la de estancias en el Hospital de San Bernabé y San Antón del mes de Enero, de 10'339.

Beneficencia.

Ratificando ingreso en el Hospicio de los niños Hermenegildo y Pilar Calleja García, de esta provincia, así

como el de la niña Gaspara Ruiz, de Requena; significando a la Diputación de Madrid, que no incumbe el pago de estancias a esta Diputación de la vesánica Dionisia de la Guerra, y sí a su familia, por no estar comprendida dentro de las bases; aprobando la cuenta de estancias remitida por la de Santander, de la demente María Salcedo; denegando el pago de la cuenta que remite el Comisario Regio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos de Madrid, por los cuatro asilados que comprende, por no haberse dispuesto por esta Diputación su ingreso; se acordó quedar enterada de haberse expedido por el Negociado de Beneficencia 11 bajas para operaciones quirúrgicas y 12 para la sala de Medicina, así como de haber ingresado el Depositario 194'90 pesetas para el Monumento a Cervantes, procedente del 1 por 100 de los haberes del personal del mes de Enero último.

Obras.

Se aprobó el recibo expedido a favor de Arcadio Hoyos, de 2.445 pesetas por machaqueo y extensión de piedra en el camino vecinal de Menaza a la carretera de Aguilar a Brañosa; por fallecimiento del peón caminero Valentín León, queda una vacante de peón caminero que corresponde cubrir al ramo de Guerra, dando conocimiento a la Junta calificadora, para su inclusión en el primer concurso que se anuncie; pasa al Ponente de Fomento la propuesta que hace el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras para ascenso a Capataces de los peones camineros Valentín Cebrián y Pablo Serna.

Padrones.

Se aprobaron los de varios Ayuntamientos devolviendo a cada uno de ellos un ejemplar para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

Colegio de Médicos.

Se consigna en acta la viva satisfacción que a esta Corporación ha producido el acuerdo del de Santa Cruz de Tenerife de haber nombrado Presidente Honorario de dicho Colegio al Excmo. Sr. Gobernador D. Buena-ventura Benito, Vice-Presidente que fué de esta Corporación.

Compañía Telefónica Española

Se acordó dar de baja desde 1.º de Marzo próximo todos los aparatos telefónicos que vienen pagándose con cargo al presupuesto provincial, por no aparecer justificada la subida del ciento por ciento que anunció el señor Inspector en visita oficial.

Hospital para niños.

Por el Vocal Sr. Rivas, se insistió en que se pregunte a dicho Hospital si podría atender a este servicio y mientras se gestione, se estudien las bases para un posible concierto, a fin de atender esta necesidad.

Imprenta provincial.

Se aprobó el pago del talón de la contribución industrial del primer trimestre del actual ejercicio de las máquinas de la Imprenta, y por la Presidencia se interesó se insistiera en la petición que se tiene hecha para exceptuar del pago del impuesto por industrial.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

JUZGADOS

Núm. 534

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Mariano Gómez Arroyo, en representación de D. Dionisio de Hoyos, ambos vecinos de esta Ciudad, contra D. Segundo Calleja, que lo es de Baltanás, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de D. Dionisio de Hoyos Abia, del comercio, mayor de edad, de esta vecindad, según lo acreditó cumplidamente, contra Segundo Calleja, vecino de Baltanás, sobre reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de todas las costas de este juicio al demandado Segundo Calleja, le debo de condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme, entregue al demandante D. Dionisio de Hoyos Abia, los trescientos ochenta y dos kilos y medio de lentejas que del mismo recibió en préstamo, y en su defecto si no puede entregar dicha cantidad de lentejas, a que abone al referido D. Dionisio de Hoyos o a quien legalmente le represente, ciento ochenta pesetas que es el equivalente en metálico de mentada cantidad de lentejas.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza, en audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a dos de Abril de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mí: Mariano Dónis.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de D. Canuto Castrillo Pérez, contra D. Rogelio Montejo Leonor, vecino de Burgos y el primero de esta Ciudad, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a siete de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Canuto Castrillo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, contra D. Rogelio Montejo Leonor, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Burgos, sobre reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de todas las costas de este Juicio al demandado D. Rogelio Montejo Leonor, le debo de condenar y condeno a que dentro de quinto día después que esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Canuto Castrillo Pérez, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas que le es en deber.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza, en audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a nueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mí: Mariano Dónis.

Núm. 569

Cervera de Pisuerga.

Cédula de notificación.

En el juicio que se expresará, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho:

Visto por el Sr. D. José Parra Illades, Juez de primera instancia y Presidente del Tribunal industrial de este partido, los presentes autos seguidos ante el Tribunal industrial por el obrero Andrés Tamayo Barrón, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Mudá, contra su patrono D. Antonio Romeo Silvestre, industrial, vecino que fué de Rueda, hoy en ignorado paradero, en rebeldía en este juicio, sobre reclamación de salarios.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a D. Antonio Romeo Silvestre, a que pague a D. Andrés Tamayo Barrón, la cantidad de dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas veinte céntimos, previniendo a las partes, que contra esta sentencia pueden interponer dentro del término de diez días el correspondiente recurso de casación.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará por medio de cédula que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Illades.

Asimismo se hace saber que seguidos otros juicios contra el mismo patrono D. Antonio Romeo Silvestre, se han dictado iguales sentencias, condenando a éste al pago de las cantidades reclamadas, y que son las que se expresan a continuación:

Cantidad a cuyo pago se condena a D. Antonio Romeo Silvestre.

Demanda de José Gutiérrez Gascón, 2.242 pesetas 22 céntimos.

Idem de Antolín Cuenca Merino, 227 pesetas 75 céntimos.

Idem de Ignacio Lucas Gómez, 197 pesetas 87 céntimos.

Idem de Julian Gutiérrez García, 423 pesetas 23 céntimos.

Idem de Policarpo Cábria Ruiz, 1.227 pesetas 16 céntimos.

Idem de Mariano Arto Terán, 1.131 pesetas 75 céntimos.

Idem de Nicéforo Miguel Rebanal, 827 pesetas.

Idem de Nicomedes Seibáñez Castiñeira, 426 pesetas 12 céntimos.

Idem de Julian Gutiérrez Lombraña, 2.952 pesetas 84 céntimos.

Idem de Timoteo Barriuso Malanda, 186 pesetas 22 céntimos.

Idem de Elías Cabeza Romero, 612 pesetas 23 céntimos.

Idem de Isidro Vega Fernández, 1.118 pesetas 47 céntimos.

Contra las expresadas sentencias tiene derecho el demandado a entablar dentro del término de diez días, recurso de revisión ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en los juicios de cuantía inferior a 2.500 pesetas, y el de casación excediendo de dicha suma.

Y para que sirva de notificación a D. Antonio Romeo Silvestre, expido y firmo la precedente cédula en Cervera de Pisuerga a cuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 427

Ventosa de Pisuerga.

Edicto.

En virtud de providencia dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por D. José Alonso Manzanal, contra don Daniel Vallejo Mata, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

Una casa en el casco de este pueblo de Ventosa de Pisuerga, calle de la Iglesia, núm. 24, de extensión superficial 155 metros; que linda derecha entrando Eladio González, izquierda Baldomero Angel, espalda o atrás callejón.

Cuya finca que ha sido embargada como de propiedad del citado demandado D. Daniel Vallejo Mata, se halla valorada en setecientos setenta y cinco pesetas, debiendo celebrarse el remate el día treinta de Abril de 1928 a la hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir su falta.

Ventosa de Pisuerga 29 de Marzo de 1928.—El Juez municipal, Juan Fernández.—El Secretario interino, Macario Maté.

Huuntamientos

Núm. 561

Paredes de Nava.

Acordada la transferencia por suplemento de crédito a favor del capítulo de Policía urbana, en cantidad de 1.262 pesetas 50 céntimos para atender al exceso de alumbrado público y reposición de material eléctrico del corriente ejercicio, se hace saber y anuncia al público, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Paredes de Nava 7 de Abril de 1928.—El Alcalde, Victorino Herreuelo.

Núm. 505

Villacidaler.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1928-29, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar

contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villacidaler 4 de Abril de 1928.—El Alcalde, Miguel López.

Núm. 459

Villarramiel.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villarramiel 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Mateo Tajeo.

Núm. 456

Villalaco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ordenanza municipal sobre guardería rural, formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno en 6 de Agosto de 1927, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto correspondiente al año actual, con las cuotas señaladas a cada contribuyente por riqueza rústica de este término municipal y hacendados forasteros que posean aquí fincas, a fin de que por los individuos en él comprendidos se interpongan las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasados que sean dichos ocho días, no serán atendidas las que se presenten.

Villalaco 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Enrique Pérez.

Confeccionado por el Ayuntamiento pleno el reparto de hierbas y desgrane de mieses en fincas del Municipio, que ha de regir durante el primer semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villalaco 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Enrique Pérez.

Núm. 457

Torremormojón

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito necesario dentro del presupuesto ordinario correspondiente al año 1928, entre los capítulos y artículos que figuran en el

presupuesto que al efecto se instruye, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Torremormojón 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Teodosio Solórzano.

Núm. 463

Castromocho.

Propuesto por la Superioridad que todos los que exploten cualquier clase de cultivo en un término municipal han de presentar ante la Junta de informaciones del término hojas declaratorias de las superficies que explotan, y siendo considerable el número de forasteros que en este término municipal explotan fincas, se hace saber a todos los que se encuentren en tales condiciones, presenten expresadas hojas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día veinticinco del presente mes, o por espacio de quince días, después de ser inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castromocho treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Tomás Velasco.

Núm. 419

Alba de Cerrato.

Durante quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro de los días y horas hábiles, las relaciones de características y cuadro calificativo y clasificativo de los predios rústicos de este término municipal, todo ello remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Brigada del Servicio de Avance Catastral.

Las reclamaciones que puedan formularse ante esta Junta pericial de catastro, habrán de ser concretas, señalando a cada parcela las características y valoraciones que se impugnen.

Se relacionan los pueblos de esta provincia a donde residen dueños de fincas rústicas que radican en este término municipal, y que son los siguientes:

Baltanás.
Cevico Navero.
Cevico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Dueñas.
Palencia.
Población de Cerrato.
Tariago de Cerrato.
Vertavillo.

Alba de Cerrato 28 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

Núm. 423

Revenga.

Don Emiliano Saldaña Alcalde, Alcalde interino del Ayuntamiento de Revenga.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 del presente mes, acordó anunciar vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos que se recauden por cuenta de este Municipio, correspondientes al ejercicio actual de 1928, bajo el tipo del 5 por 100 de cobranza y partidas fallidas y los recargos que previene la Instrucción durante el período ejecutivo, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y las que más garantías ofrezcan al Municipio.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Revenga de Campos 29 de Marzo de 1928.—Emiliano Saldaña.

Núm. 502

Ayuela.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión por término de ocho días, con el haber de 75 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus peticiones en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Ayuela 29 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Núm. 484

Quintana del Puente.

Don Adrián Zarzosa Cancho, Alcalde constitucional de Quintana del Puente.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Mayo próximo, todos los Jueves de cada semana, se celebrará en esta villa el acreditado mercado de toda clase de ganados, granos y demás, y con el fin de que prospere su fomentación, se advierte al público y ganaderos en general, la obligación de venir provistos, todo conductor o dueño de la pira, del certificado de sanidad del señor profesor Veterinario del punto de salida con el número de cabezas que conduzca, y de no hacerlo así se les impondrá la multa a que haya lugar, (art. 109 de la ley).

También se advierte que por el rematante D. Heliodoro Moreno Mereno, se hará la recaudación del impuesto en concepto de arbitrio, de cinco céntimos en cada cabeza de venta realizada en el período del mercado y dentro de la jurisdicción.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos en general.

Quintana del Puente 1.º de Abril de 1928.—Adrián Zarzosa.—El Secretario, Félix Pérez Cancho.

Tabanera de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días, los repartos de los derechos y tasas establecidos sobre guardería rural y parcelación por prestación de servi-

cios, correspondientes al ejercicio corriente de 1928, y el de pastos del primer semestre actual, para que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasados que sean no será admitida ninguna.
Tabanera de Cerrato 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, Roque Aguayo.

Anuncios particulares

PERRO LOBO

Extraviado el día 8 en el pueblo de Becerril de Campos, se agradecerá a la persona que le tenga recogido, avise en el Molino de San Román, Palencia. 1—3

Cajas de Caudales
Propias para Ayuntamientos y Corporaciones.

Rótulos esmaltados
Detalles y precios en la Ferretería de Félix Pollos, calle Mayor principal, 32 (al lado del Gobierno civil).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896. (Conclusión.)

Período	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia			IMPORTE Pesetas Qta.
				Día	Mes	Año	
1919-20	Palencia.	Teodoro Velasco.	Taberna.	15	Octubre.	1927	33 26
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	33 26
"	"	Viuda de Andrés Rodríguez.	Venta de carbón.	"	"	"	14 97
"	"	Victoriano Molledo.	Instalador.	"	"	"	14 97
1920-21	"	Vicente Santiago Sierra.	Carnes frescas.	"	"	"	113 53
"	"	Leonardo Sáez Galán.	Figón.	"	"	"	44 90
"	"	Eladia Sánchez Martín.	Taberna.	"	"	"	49 90
"	"	Maria Santamaria Becerril.	Figón.	"	"	"	22 45
"	"	Tomás Lucas.	Zapatero.	"	"	"	44 90
"	"	Victoriano Tomás.	Carpintero.	"	"	"	44 90
"	"	Teodoro Velasco.	Taberna.	"	"	"	99 80
"	"	Alfredo Vanhueche	Zapatería.	"	"	"	99 80
"	"	Angel Verdas Santiago.	Relojero.	"	"	"	44 90
"	"	Teodoro Velasco.	Taberna.	"	"	"	99 80
"	"	Viuda de Andrés Rodríguez.	Carbón por menor.	"	"	"	44 92
1919-20	"	Cayetano Terceño.	Taberna.	"	"	"	33 26
"	"	Consuelo Vivian.	Venta de pescados.	"	"	"	8 31
"	"	Casimiro Andrés.	Venta de harinas por menor.	"	"	"	37 84
"	"	Emilio Blanco.	Sillero.	"	"	"	14 97
"	"	Emilio Fernández.	Venta de pescados.	"	"	"	14 97
"	"	Encerita Sardón.	Taberna.	"	"	"	33 26
"	"	Félix González.	Cañista.	"	"	"	24 12
"	"	Felisa Torres.	Modista.	"	"	"	14 96
"	"	Germán Fernández.	Instalador.	"	"	"	14 97
"	"	Isaias Garcia.	Idem.	"	"	"	14 97
"	"	Isabelo Asensio.	Platero compositor.	"	"	"	24 12
"	"	Victoriano Molledo.	Instalador.	"	"	"	14 97
"	"	Vicente Santiago.	Venta de carnes.	"	"	"	37 84
"	"	Victoriano Moro.	Venta de pescados.	"	"	"	14 97
"	"	Victoriano Torres.	Carpintero.	"	"	"	14 97
"	"	Alfredo Valverde.	Venta de calzados.	"	"	"	21 06
"	"	Fernando Pascual.	Herrero.	"	"	"	9 98
1919	"	Antonio Garrachón.	"	"	"	"	59 87
"	"	Anselmo Franco.	"	"	"	"	360 36
"	"	Casimiro Andrés.	Venta de harinas.	"	"	"	151 35
"	"	Cayetano Ferrero.	Taberna.	"	"	"	133 06
"	"	Cruz Ordás.	"	"	"	"	44 91
"	"	Félix González.	Cañista.	"	"	"	96 46
"	"	Felisa Torres.	Modista.	"	"	"	59 87
"	"	Germán Fernández.	Instalador.	"	"	"	59 87
"	"	Gregorio Baquerín.	"	"	"	"	9 83
"	"	Isabelo Asensio.	Platero compositor.	"	"	"	96 46
"	"	Isaias Garcia.	Instalador.	"	"	"	59 87
"	"	El mismo.	"	"	"	"	66 48
"	"	Julio Sangrador.	Barbero.	"	"	"	59 87
"	"	Justina Calvo.	Ropavejero.	"	"	"	13 30
"	"	Mariano Gallo.	Venta tocino.	"	"	"	274 43
"	"	Miguel Fernández.	Pieles.	"	"	"	129 73
"	"	Norberto Marcos.	Taberna.	"	"	"	133 04
"	"	Pedro Garcia.	Casa de huéspedes.	"	"	"	59 87
"	"	Pascual de la Riva.	Establecimiento de enseñanza.	"	"	"	96 46
1922-23	"	Balbino Garcia Tejerina.	"	"	"	"	133 39
1923-24	"	Servando Becerril Llamas.	Mercería y paquetería.	"	"	"	147 93
1920-21	"	Justo Marcos Minguez.	Venta de carnes frescas.	"	"	"	63 07
"	"	Juan Bautista López.	Venta de loza fina.	"	"	"	22 33
"	"	Bernardino Tremiño.	Abacería.	"	"	"	8 35
"	"	Eduardo Moreno.	Comestibles.	"	"	"	12 62
"	"	Arsenia Bravo.	Taberna.	"	"	"	11 09
"	"	Juan Gutiérrez Garcia.	Idem.	"	"	"	11 09